

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL TRANSITORIAMENTE JUZGADO TERCERO  
CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES  
PALACIO DE JUSTICIA PISO 5º  
Correo electrónico [j06cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j06cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
TELÉFONO 5802990  
VALLEDUPAR – CESAR.

Valledupar, nueve (09) de Julio de Dos Mil Veinte (2020).

Oficio 1081

Gerentes

**BANCO DAVIVIENDA, BANCOLOMBIA S.A., BANCO BBVA, BANCO DE BOGOTÁ S.A., BANCO CITIBANK, BANCO POPULAR, BANCO AV VILLAS S.A., BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO COLPATRIA S.A., BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO DE OCCIDENTE S.A., BANCOOMEVA S.A.**

Ciudad

Pagador

**COMERCIALIZADORA DE TEXTILES TEXCO**

Ciudad

Pagador

**ALMACEN MICERINO**

Ciudad

**RADICADO:** 20001-40-03-006-2019-00887-00

**REFERENCIA:** EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA

**DEMANDANTE:** YURLANIS DURAN SILVA. C.C. 1.065.574.737.

**DEMANDADO:** MARGARITA ROSA ROCHA CASTRO. C.C. 1.065.632.946.

Cordial saludo:

Por medio de la presente comunico a usted, que dentro del proceso referenciado este Juzgado mediante auto de la fecha ordeno la siguiente medida cautelar:

1. *“Decretar el embargo y retención de las sumas de dineros que tenga o llegare a tener el demandado MARGARITA ROSA ROCHA CASTRO. C.C. 1.065.632.946, en cuentas de ahorros o corrientes, cdts o cualquier otro título financiero, en las siguientes entidades financieras; **BANCO DAVIVIENDA, BANCOLOMBIA S.A., BANCO BBVA, BANCO DE BOGOTÁ S.A., BANCO CITIBANK, BANCO POPULAR, BANCO AV VILLAS S.A., BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO COLPATRIA S.A., BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO DE OCCIDENTE S.A., BANCOOMEVA S.A.** Limitese dicha medida hasta la suma de **UN MILLON OCHOCIENTOS MIL PESOS M/L (\$ 1.800.000. M.L.)**. Para su efectividad ofíciase al señor de dichas entidades Bancarias, para que se sirva hacer las retenciones del caso y consignarlos a órdenes de este Juzgado en la cuenta de depósitos Judiciales del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. No.200012041006 de esta ciudad.”*
2. *“Decretar el embargo y retención de la 1/5 parte del excedente del salario mínimo legal mensual vigente que devengue la demandada MARGARITA ROSA ROCHA CASTRO. C.C. 1.065.632.946, como empleada de COMERCIALIZADORA DE TEXTILES TEXCO Y DEL ALMACEN MICERINO, así como las demás acreencias que perciba que sean **legalmente embargables** y en los límites de embargabilidad prescritos por la Ley. Limitese dicha medida hasta la suma de **UN MILLON OCHOCIENTOS MIL PESOS M/L (\$ 1.800.000. M.L.)** Para su efectividad ofíciase a los pagadores de las empresas citadas para que se sirva hacer las retenciones y consignarlas a órdenes de este juzgado en la cuenta de títulos de depósitos judiciales del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. No.200012041006 de la ciudad de Valledupar.”*

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL TRANSITORIAMENTE JUZGADO TERCERO  
CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES  
PALACIO DE JUSTICIA PISO 5º  
Correo electrónico [j06cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j06cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
TELEFONO 5802990  
VALLEDUPAR – CESAR.

Previéndole que de no hacer los descuentos encomendados responderá por dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales de conformidad con el Art. 593 – Parágrafo 2 del CGP. Se le solicita además que la persona que reciba dicho oficio coloque la dependencia a la cual trabajo, nombre legible y cedula en caso de no proporcionarse sellos.

**NOTA:** Este despacho informa y aclara a la respectiva entidad bancaria y/o empresa / entidad a la cual se dirige el presente oficio, que mediante acuerdo N° PCSJA 18-11093 del 09 de Septiembre de 2018 del Consejo Superior de la Judicatura, decidió que el Juzgado Sexto Civil Municipal de Valledupar se convirtiera en el Juzgado Tercero Civil de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Valledupar-Cesar, con la salvedad que el despacho conservaría el mismo número de cuenta de depósitos Judiciales, el cual es **No. 200012041006** de la ciudad de Valledupar-Cesar, para efectos de consignación de dineros a órdenes de este despacho.

Firmado Por:

**LEDYS ESTHER NIEVES ARZUAGA**

**SECRETARIO MUNICIPAL**

**JUZGADO 006 CIVIL MUNICIPAL VALLEDUPAR**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**38c0233adefbb8189f30563e19b734beb463dd8d1267c7caa0f2ba867a8b0f03**

Documento generado en 23/07/2020 05:50:58 p.m.